

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de mayo de 1980 también podrán acogerse a los beneficios derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de mayo de 1977, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**28474** ORDEN de 18 de noviembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Starlar, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Starlar, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9), ampliada, modificada y prorrogada sucesivamente,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres meses más, a partir del día 9 de noviembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Starlar, S. A.», por Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9), ampliada, modificada y prorrogada sucesivamente para la importación de film de cloruro de polivinilo y de celulosa regenerada, papeles crepé crepado, crepé lacado y adhesivo, pigmentos, resinas de hidrocarburos y polipropileno en grana y la exportación de las mismas mercancías uno a cinco, con capa de adhesivo y film de polipropileno sin adhesivo o con capa adhesiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**28475** RESOLUCION de 4 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización-particular otorgada a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de una turbina de vapor de 550 MW., con destino al grupo II de la central térmica del litoral de Almería (P. A. 84.05.B).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 13 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), se otorgaron a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de una turbina de vapor de 550 MW., con destino al grupo II de la central térmica del litoral de Almería.

Habiéndose producido alguna modificación en los elementos que se necesitan importar, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación. Por todo ello se hace preciso modificar la citada autorización-particular en el sentido de establecer nuevos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 10 de septiembre de 1981,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—La cláusula 3.ª de la autorización-particular, de 13 de abril de 1981, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Se fija en el 80,78 por 100 el grado de nacionalización de esta turbina. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 39,22 por 100 del precio de venta de dicha turbina.

Segundo.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 9.ª de la mencionada autorización-particular de 13 de abril de 1981

se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Tercero.—El anexo de la citada autorización-particular de 13 de abril de 1981 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 4 de noviembre de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

#### ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 550 MW., con destino al grupo II de la central térmica del litoral de Almería

Descripción	Importador
Fundiciones del cilindro de A. P. Forja del rotor de A. P. Forja del rotor de B. P. «A». Forja del rotor de B. P. «B». Mecanizado del rotor de B. P. «A». Paletas móviles de A. P. terminadas. Paletas móviles de B. P. terminadas. Cámaras de toberas. Diafragmas de paletas fijas. Tubería de vapor principal. Válvulas principales de parada y control. Armario control electro-hidráulico y paneles. Instrumentación y accesorios. Fuelles y codos para tubería intercomunicación. Cojinete número 1 de turbina de A. P. Unidad de bombeo para control electro-hidráulico. Tubería para fluido hidráulico. Instrumentación de supervisión. Pedestal frontal con bomba principal de aceite. Aparato de virar con disco espaciador. Válvulas regulación vapor a obturadores. Válvulas diversas. Actuadores de válvulas. Soportes de válvulas. Herramientas especiales. Sistema de aceite. Llantas para bandas de cierre. Plancha superior a 127 mm. de espes. Resortes para empaquetados. Varios.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»  y «Empresa Nacional de Electricidad» (ENDESA).
Barras de acero inoxidable. Barras de acero aleado. Chapa de acero inoxidable. Plancha de acero aleado. Perfil de acero inoxidable. Piezas para turbina. Piezas chumacera empuje. Válvulas diversas. Varios.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»

**28476**

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Masoneilán, Sociedad Anónima» para la fabricación mixta de válvulas especiales para centrales nucleares (partida arancelaria 84.81).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 13 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), se otorgaron a la Empresa «Masoneilán, S. A.» los beneficios de fabricación mixta para la construcción de válvulas especiales para Centrales Nucleares.

Estando previsto aumentar el número de válvulas de diafragma fabricadas al amparo de dicha autorización-particular, con los mismos grados de nacionalización e importación, se hace preciso modificar la citada autorización-particular en el sentido de sustituir el anexo en el que figura la cantidad de elementos a importar.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 8 de julio y 17 de septiembre de 1981,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Queda sin efecto el anexo de la autorización-particular de 13 de marzo de 1978 siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.